

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE EMISIÓN, RADIO ENLACE Y LOS ESTUDIOS DE LA RADIO MUNICIPAL “CANDIL RADIO”**

**CAPÍTULO 0**

**Clausula 0. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.**

**CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS (CAC)**

- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Junta de Gobierno Local.
- **N.º DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:** 2562/2024

**A) OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

**Suministro, instalación, soporte y mantenimiento de los equipos y sistemas de emisión, radio enlace y los estudios de la radio municipal “Candil Radio”,** todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados que obran en el expediente de preparación del contrato, siendo la Concejalía Delegada del Área de Cultura y los servicios municipales de “Candil radio” la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- **CÓDIGOS CPV:**
  - 32000000-3 Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos.
  - 32344210-1 Equipo de radio.
  - 32344250-3 Instalaciones de radio.
  - 50333000-8 Servicios de mantenimiento de equipo de radiocomunicaciones.
- **TIPO DE CONTRATO:** Suministro (art. 16 LCSP).
- **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Administrativo (art. 25 LCSP).
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto simplificado (art. 159 LCSP).
- **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** Ordinaria (art. 117 LCSP).
- **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE GASTO:** Ordinaria.
- **LOTIFICACIÓN:** No procede, con base en la justificación recogida en la Memoria justificativa del contrato (art. 99.3 LCSP).



## B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO.

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con setenta céntimos (**67.844,70 €**), de los cuales once mil setecientos setenta y cuatro euros con setenta céntimos (11.774,70 €) lo son en concepto de I.V.A (repercutido al 21%)
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** cincuenta y seis mil setenta euros (**56.070,00 €**, I.V.A. no incluido).

### Estructura de distribución de costes por prestaciones y por anualidades:

- Suministro, instalación y puesta en funcionamiento: por importe total de 59.350,50 €, de los cuales 10.300,50 € lo son en concepto de I.V.A. al 21%.
- Mantenimiento técnico telecomunicaciones durante 36 meses, a razón de 118,58 € mensuales (I.V.A. incluido), lo que hacen un total de 4.268,88 €, de los cuales 740,88 € lo son en concepto de I.V.A. al 21%.
- Mantenimiento técnico informático durante 36 meses, a razón de 117,37 € mensuales (I.V.A. incluido), lo que hacen un total de 4.225,32 €, de los cuales 733,32 € lo son en concepto de I.V.A. al 21%.
- El **importe total de ambos servicios** de mantenimiento, a razón de 235,95 € mensuales (I.V.A. incluido), asciende a un **total de 8.494,20 €**, de los cuales 1.474,20 € lo son en concepto de I.V.A. al 21%.

El desglose de la estructura y distribución de costes es el recogido en la cláusula 4.1 de la Memoria justificativa del contrato y en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

## C) FUENTE DE FINANCIACIÓN.

Las prestaciones del presente contrato se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias n.º 4000 4910 62300 “*instalaciones emisión candil radio*” y 3000 4910 22706 “*servicio integral de candil radio*” del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huércal de Almería. Constan en el expediente los documentos de retención de crédito con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Año	importe	N.º operación
4000 4910 62300 (suministro, fase 1):	2024	59.350,50 €	220240008161
----- -			
3000 4910 22706 (servicios, fase 2):			



<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento técnico telecomunicaciones</li> </ul>	2025	1.422,96 €	220249000054
	2026	1.422,96 €	220249000054
	2027	1.422,96 €	220249000054
----- -			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento técnico informática</li> </ul>	2025	1.408,44 €	220249000055
	2026	1.408,44 €	220249000055
	2027	1.408,44 €	220249000055

#### D) GARANTÍAS.

- **PROVISIONAL:** No se exige.
- **DEFINITIVA:** Será del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
- **COMPLEMENTARIA:** Conforme a lo establecido en el art. 107.2 LCSP, en el supuesto de adjudicar el contrato a una oferta que inicialmente hubiera estado incurso en valores anormales o desproporcionados, la empresa deberá prestar garantía complementaria en un 5% del importe de adjudicación del contrato, alcanzando la garantía total (incluida definitiva y complementaria) un 10% del precio de adjudicación.

En caso de optar por depositar la garantía definitiva mediante transferencia bancaria o ingreso en efectivo, se solicitará previamente la carta de pago correspondiente.

#### E) REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

#### F) CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

##### F.1) CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.

El art. 65.2 LCSP establece, como condiciones de aptitud para contratar con el sector público, que las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.



**Habilitación empresarial o profesional:** Además de lo anterior, el art. 65.2 LCSP establece, como una condición de aptitud para contratar con el sector público, que los contratistas cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

En el presente caso los licitadores deberán contar con su licencia de operador de Telecomunicaciones en el Registro de Operadores de Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

## F.2) REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado del art. 159 LCSP, los **licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas (en adelante, ROLECE)** o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha de final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## F.3) CLASIFICACION.

De acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **no es necesaria la Clasificación del Contratista.**

## F.4) OTROS REQUISITOS.

Sin perjuicio de la obligación de inscripción en el ROLECE, en la presente licitación deberán acreditarse además, en todo caso y como mínimo, los siguientes aspectos de solvencia:

**F.4.1) Solvencia económica y financiera:** En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, la solvencia económica se acreditará por los siguientes medios:

**F.4.1.A)** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y



de presentación de las ofertas, por importe una vez y media del valor estimado del presente contrato.

En sobre nº1 de la oferta se incluirá y cumplimentará, conforme a lo indicado al respecto en el modelo de declaración responsable del Anexo I (apartado 4), la declaración responsable acerca del cumplimiento de tal criterio de solvencia económica y financiera.

**F.4.1.B)** Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil en vigor por riesgos profesionales para los servicios de mantenimiento informático y de telecomunicaciones, cuya cantidad asegurada se por importe igual o superior a dos veces el valor estimado del contrato.

En sobre nº1 de la oferta se incluirá y cumplimentará, conforme a lo indicado al respecto en el modelo de declaración responsable del Anexo I (apartado 6), la declaración responsable acerca de la existencia de tal seguro o bien una declaración responsable de compromiso de suscripción de dicho seguro, en caso de resultar seleccionado.

**F.4.2) Solvencia técnica o profesional:** En virtud de lo establecido en el art. 89 LCSP con carácter específico para los contratos de suministros, la solvencia técnica o profesional se acreditará, por los siguientes medios:

**F.4.2.A)** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de un certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se estará a los tres primeros dígitos del código CPV.

El importe que el empresario deberá acreditar de haber ejecutado en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será, en el año con mayor importe anual acumulado dentro los últimos tres años, superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

En el sobre n.º 1 se incluirá y cumplimentará, conforme a lo indicado el respecto en el modelo de declaración responsable del Anexo I (apartado 4), la declaración responsable acerca del cumplimiento de tal criterio de solvencia técnica y profesional.

**F.4.3) Compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.**



De acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se podrá exigir, además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando en el sobre n.º 1 el modelo de Anexo IX que se acompaña al presente pliego.

En el presente contrato se establece obligatoriedad del compromiso de adscripción de medios personales, consistente en un mantenimiento presencial en las instalaciones de forma mensual de, al menos, 2 visitas acreditadas al mes por parte del personal técnico adscrito a la prestación del servicio, tanto del encargado del servicio de mantenimiento informático como del servicio de mantenimiento de telecomunicaciones. Tales visitas mensuales tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución. Ambos encargados deberán de tener una experiencia acreditada mínima de 5 años, la cual comprobará el órgano de contratación con carácter previo a la adjudicación del contrato. La experiencia podrá acreditarse mediante cualquier medio válido admitido en Derecho.

#### **G) ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

No procede.

#### **H) PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

- **H.1) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
- **H.2) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Se presentarán los siguientes archivos electrónicos:
  - **H.2.1) SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR”:** contendrá los tres siguientes documentos:
    - ✓ **ANEXO I:** “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”. De dicho modelo deberá cumplimentarse por el licitador los aspectos y apartados de la declaración responsable que procedan, y declarará responsablemente, en todo caso, sobre los siguientes extremos: capacidad de obrar, constitución, objeto social, representación, clasificación en su caso, solvencia técnica o profesional, solvencia económica y no prohibición de contratar.
    - ✓ **Anexo III:** “MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES”.



- ✓ **Anexo IX:** “MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES”. (En el presente procedimiento será necesaria la presentación de este documento, conforme a lo establecido en la cláusula F.3.3) anterior, al no exigirse adscripción de medios personales o materiales).
- ✓ **Memoria Técnica:** se redactará conforme a los criterios establecidos en la cláusula 7.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, referidos a los criterios subjetivos evaluables mediante juicio de valor.
- **H.2.2) SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS”:** contendrá los dos siguientes documentos:
  - ✓ **ANEXO II:** “MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS”.
- **H.3) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Estos sobres o archivos electrónicos se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP) de manera electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con la tramitación administrativa del expediente podrá dirigirse para plantear la consulta al ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA TLF. (950.300050 Ext. 1021, 1018) Plaza de la Constitución, nº 1, 04230, Huércal de Almería:

[contratacion@huercaldealmeria.es](mailto:contratacion@huercaldealmeria.es)

Para cuestiones sobre la interpretación de los pliegos deberá plantearse a través de la pestaña denominada “preguntas y respuestas”, habilitada a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). La fecha límite para el planteamiento de preguntas finalizará a las 23:59 horas del 4 día natural anterior al día de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En cualquier caso, **toda la documentación relativa a la oferta, subsanaciones, requerimientos, etc., deberá presentarse a través de la PLACSP.**

#### I) ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.

No procede dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza de forma telemática a través de la PLACSP.

**J) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO / DURACIÓN DEL CONTRATO.** Según lo establecido en la cláusula 5 del PPT.

El presente contrato se divide en dos fases:



La primera fase consistirá en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipamientos indicados en el presente pliego. El plazo de ejecución de dicha primera fase será de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Se prevé su inicio para el 1 de noviembre de 2024, salvo que en documento de formalización se fije una fecha posterior.

La segunda fase de ejecución del presente contrato comenzará el día siguiente tras la firma de conformidad, por parte de la Administración, de los bienes suministrados, instalados y puestos en funcionamiento. A partir de dicho momento el contratista prestará el servicio de mantenimiento de telecomunicaciones y el servicio de mantenimiento informático. Dicho servicio tendrá una duración de 36 meses, plazo durante el cual el contratista estará obligado a la realización de las prestaciones de dichos servicios que se indican en el presente pliego. Se prevé su inicio para el 1 de enero de 2025, salvo que en documento de formalización se fije una fecha posterior.

Por lo tanto, el plazo de vigencia del contrato estará constituido por dos plazos parciales: el plazo de ejecución de la primera fase de dos (2) meses y el plazo de duración de la segunda fase de treinta y seis (36) meses. La segunda fase no podrá comenzar, en ningún caso, sin que se haya ejecutado la primera con conformidad de la Administración.

Transcurrido el plazo de duración de la fase 2, ésta NO podrá prorrogarse .

En caso de licitación del nuevo contrato, el adjudicatario se compromete a la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones económicas, técnicas y de calidad hasta el inicio de la prestación del nuevo contrato y siempre según lo referido a tal efecto por la LCSP.

## **K) ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

Se entiende como ámbito de actuación el del término municipal de Huércal de Almería.

## **L) PAGOS PARCIALES. / RÉGIMEN DE PAGOS**

El primer pago del precio se efectuará tras la terminación de la fase 1, por el importe de ésta. Los restantes pagos, de la fase 2, serán por mensualidades y previa ejecución de los trabajos con conformidad y presentación de facturas correspondientes.

Para calcular el importe económico de cada fase se aplicará al presupuesto base de licitación el coeficiente de baja que resulte de la oferta que presente el licitador que resulte adjudicatario del contrato.

## **L.1) CUESTIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS ANTE EL AYUNTAMIENTO.**





La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Huércal de Almería habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

En las facturas que se presenten ante el Ayuntamiento de Huércal de Almería deberán indicarse las referencias al número de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

La firma electrónica de las facturas en la plataforma FACE originará su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Huércal de Almería y el abono de las facturas presentadas se realizará conforme se determine en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las facturas se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las facturas las emitirá la entidad reconocida.

Las cantidades a abonar en las facturas deberán afectarse, en su caso, de la baja ofertada por el adjudicatario del servicio.

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Huércal de Almería en FACE. Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, Ayuntamiento de Huércal de Almería Plaza de las Mascaranas, 1, Huércal de Almería. 04230 Almería. Tfno. 950300050. Fax: 950600672 son los siguientes:

- CIF Entidad: P0405300E AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA
- Oficina Contable: L01040524
- Órgano Gestor: L01040524
- Unidad Tramitadora: L01040524

El contratista es responsable del mantenimiento y actualización de sus datos como tercero conforme al número 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, prorrogado en el ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



## **M) PLAZO DE GARANTÍA.**

Se establece un plazo de garantía de seis meses desde la fecha de terminación de la realización de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

Conforme a lo establecido en el art. 111 LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía indicado en el párrafo anterior, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución de la garantía deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

## **N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y de los criterios de adjudicación basados en juicios de valor que se realizará en varias fases, todo ello sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

### **N.1) CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE N° 1).** Hasta un máximo de **25 puntos**.

Las Ofertas Técnicas se valorarán en base a lo dispuesto en la cláusula 7.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **N.2) CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS SUJETAS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE N° 2).** Hasta un máximo de **75 puntos**.

**N.2.1 Precio (hasta un máximo de 50 puntos):** se propone la fórmula de reparto de puntos mediante una proporcionalidad pura, en la que el precio más bajo obtenga el máximo de puntos.

La valoración económica de las ofertas se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y fórmulas:

1) Antes de calcular la puntuación a otorgar por este criterio, las ofertas serán sometidas a consideración de si son o no anormales por el criterio del precio:



Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas respecto de las que el PLBO (porcentaje lineal de baja ofertado) sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), el cual será calculado según las siguientes reglas:

- **Regla A** : Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%.
- **Regla B** : Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - PLBOM) \times (80 / 100)))$$

Donde PLBOM es el PLBO menor de entre ambos.

- **Regla C** : Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:

$$PBMaxI = (100 - ((100 - MAPLBO) \times (95 / 100)))$$

Donde MAPLBO es la media aritmética de los PLBO de todas las ofertas presentadas.

Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

2) Las ofertas, excluidas aquellas que finalmente sean declaradas anormales una vez tramitado, en su caso, el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la LCSP, serán puntuadas, para ambos precios, mediante una proporcionalidad pura, en la que el precio más bajo obtenga el máximo de puntos de cada subcriterio.

$$PO = (OF / OE) \times PM$$

**Donde:**

- PO: Puntuación a obtener por el licitador que se valora.
- OF: Oferta realizada por el licitador que se valora.
- OE: Oferta más económica de todas las ofertas recibidas.
- PM: Puntuación máxima del criterio.

#### **N.2.2. Mejoras (hasta un máximo 25 puntos):**

- **Mejora nº1:** Mejora del tiempo de actuación en caso de avería. **Hasta 10 puntos**, según la opción que se oferte (solo una) de entre las siguientes:

Opción 1º: Actuación inferior a 12 horas (10 puntos).

Opción 2º: Actuación entre 12/24 horas (5 puntos).

Opción 3º: Actuación entre 24/36 horas (3 puntos).



- **Mejora nº 2:** Prestación por parte del proveedor de material y equipos necesarios en caso de mejora del sistema o avería. **Hasta 15 puntos**, distribuidos de la siguiente forma (se podrá ofertar una, dos, tres o ninguna):

Mejora nº 2.1: En caso de ofertar la instalación de un filtro bicavidad (3 puntos) o tricavidad (5 puntos).

Mejora nº 2.2: En caso de ofertar la instalación de un sistema de control remoto o telecontrol para el transmisor desde los estudios de Candil Radio (3 puntos).

Mejora nº 2.3: En caso de ofertar la prestación de material y equipos de sustitución en caso de avería de alguno de los componentes del equipamiento propio de Candil Radio durante toda la vida del contrato (7 puntos).

La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = PT+ PE (puntuación económica)

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un mayor número de trabajadores discapacitados.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global.

## **O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: CLÁUSULAS DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y RELACIONADAS CON LA INNOVACIÓN.**

Conforme a lo establecido en el art. 202 LCSP, se establecen como condición especial de ejecución las recogidas en la cláusula 8 de la Memoria justificativa.

De conformidad con el art. 202.4 LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas.

## **P) SUBCONTRATACIÓN.**

En el presente contrato cabe la subcontratación hasta un importe económico máximo al 25% del precio de adjudicación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

El licitador deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la entidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en el art. 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Conforme a lo establecido en art. 215.e) en el presente contrato no se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

## **Q) PENALIDADES ESPECÍFICAS.**

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se definen las siguientes penalidades:

### **Q.1) Penalidades específicas por incumplimiento de criterios de adjudicación:**

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución y así queda justificado, la inclusión de las siguientes penalidades por incumplir los criterios de adjudicación, conforme a lo previsto en el artículo 122.3 de la LCSP.

Se impondrán cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación del contrato a su favor, y se sujetarán al siguiente régimen, respetando en todo caso el régimen de penalizaciones establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

Por cada criterio de adjudicación, se impondrán penalidades cuando se constate por responsable del contrato que, por causas imputables al contratista, no se esté cumpliendo alguno de los compromisos asumidos en su oferta. Como regla general, su cuantía será un 2% del precio del contrato IVA excluido, o del 3% si se trata de incumplimiento de criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave (por concurrencia de varios criterios incumplidos) o muy grave (por reiteración en el incumplimiento), en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5%, o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

No obstante lo anterior, de forma previa se realizará un primer apercibimiento que supondrá una penalización del 1 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

## **Q.2) Penalidades por incumplimiento de obligaciones esenciales:**

Las obligaciones derivadas del cumplimiento de la prestación relacionadas con las características definidas para los criterios de adjudicación, así como las condiciones especiales de ejecución, son consideradas obligaciones esenciales. Su incumplimiento determinará, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, la imposición de las penalidades expresamente previstas en este pliego atendiendo al principio de proporcionalidad y siempre de forma motivada, de hasta un máximo del 10% del precio del contrato (IVA excluido) por falta muy grave, sin que en ningún caso el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato, en base al artículo 192 anteriormente citado.

Por su carácter de obligación esencial, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f de la LCSP, este incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de la penalidad definida anteriormente de un máximo del 10% del precio del contrato (IVA excluido).
- b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y, en su caso, la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Huércal de Almería, conforme a los artículos 71.2.c) y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

## **Q.3) Penalidades por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.



#### **Q.4) Penalidades específicamente recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.**

Con carácter preferentes respecto de las penalidades recogidas en los apartados anterior, se aplicarán las penalidades recogidas en la cláusula 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En defecto de aplicación de dichas penalidades específicas, se aplicarán subsidiariamente las penalidades previstas en los apartados anteriores.



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos de suministros que celebre el Ayuntamiento de Huércal de Almería al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) como contrato típico de suministro definido en el artículo 16 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego, y de forma específica prevalecerá lo establecido para cada contrato concreto lo establecido en el “Cuadro Anexo de Características (CAC)” (Cláusula 0 del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

#### **CLÁUSULA 2.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.**

De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como los pliegos modelo de la cláusulas administrativas particulares, los CAC, los pliegos de prescripciones técnicas, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que el precitado artículos 63 hace referencia, la forma de acceso público al perfil del contratante se puede realizar directamente a través de la Plataforma de Contratación del Público (PCSP). <https://www.contrataciondelestado.es> o bien a través del enlace que se encuentra disponible en la página del Ayuntamiento de Huércal de Almería: <http://www.ayuntamientohuercaldealmeria.com>





### **CLÁUSULA 3.- PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.**

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de la plataforma de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://www.contrataciondelestado.es>

### **CLÁUSULA 4.- NOTIFICACIONES.**

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica en los términos recogidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP respecto de las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos de contratación.

### **CLÁUSULA 5.- TRAMITACIÓN URGENTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del LCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración expresa de la urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. En caso de no existir dicha declaración de urgencia, la tramitación del expediente será la ordinaria.

Los expedientes calificados como urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un (1) mes, contado desde la formalización.

### **CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el Decreto de Alcaldía 2019-1799, de 18 de junio de 2019, las competencias en materia de contratación correspondientes a la Alcaldía se ejercerán, de forma delegada, por la Junta de Gobierno Local.

### **CLÁUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil de contratante.



La Mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación será la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local, publicada en el perfil del órgano de contratación.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

#### **CLÁUSULA 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia de la unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el responsable del contrato en el sentido establecido en el art. 62 LCSP, se designará en el CAC, correspondiéndole además, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y en los de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- l) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el art. 96 del RGCAP.
- n) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.



- o) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento de las prestaciones y de la ejecución del contrato.
- p) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- q) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada, informando al órgano de contratación.
- r) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- s) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- t) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.
- u) Y todas aquellas otras previstas en el CAC o acordadas por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

1. Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En la cláusula B del CAC se desglosará el mismo indicando sus componentes y estructura de costes conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.
2. Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CAC. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CAC y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.
3. Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario del servicio, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El CAC recogerá todas las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.



Al presente pliego se incorporará como Anexo un modelo de oferta económica congruente con el precio del contrato, donde aparezca el IVA como partida independiente, que permita el examen y la valoración objetiva y homogénea de las ofertas presentadas.

En la cláusula C) del CAC, se indicará la aplicación o aplicaciones presupuestarias donde se imputarán las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, así como la distribución por anualidades del Presupuesto base de licitación por cada una de las aplicaciones presupuestarias.

## **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### **1.- Aspectos generales respecto a los criterios de adjudicación:**

El contrato se adjudicará a la mejor oferta presentada, que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por cada licitador en la totalidad de los criterios establecidos en el CAC como determinantes del nivel de calidad-precio de la oferta presentada.

Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante y previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 LCSP.

Será obligatoria la utilización de más de un criterio de adjudicación en los supuestos legalmente previstos, en concreto en la adjudicación de los contratos relacionados en el artículo 145.3 de la LCSP.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Cuando se incluyan criterios cualitativos para evaluar la mejor relación calidad-precio, éstos podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en la presente cláusula, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.
- Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la



ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

- La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.
- El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.
- Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 LCSP.

## **2.- Justificación de los criterios de adjudicación:**

Deberá justificarse en el expediente la elección de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los cuales se incorporarán al CAC, apartado N) y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato.
- Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

## **3.- Ponderación de cada criterio de adjudicación:**



Salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, deberá precisarse en el CAC la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán en el CAC por orden decreciente de importancia.

Salvo en supuestos legalmente previstos o en contratos muy específicos en que se justifique en el CAC que los criterios sometidos a un juicio de valor determinan indubitablemente la elección de la oferta con mejor relación calidad precio conforme a los principios y normas rectoras de la contratación pública, se establece que los criterios de adjudicación objetivos, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas habrán de tener una ponderación mínima del 75 por ciento del total de la puntuación y dentro de éstos se incluirá el precio con una ponderación mínima del 55 por ciento del total de las puntuación.

#### **4.- Criterios objetivos:**

En el CAC se establecerá tanto la puntuación asignada a cada criterio como la fórmula de imputación propuesta para el otorgamiento de las puntuaciones, extremos que deberán ser justificados en el mismo.

El pliego incorporará un modelo de oferta relativo a los criterios objetivos al que se deberán ceñir los licitadores. Cuando se haya establecido el precio como uno de los criterios objetivos de adjudicación, el IVA deberá figurar como partida separada y la oferta deberá ser expresada en cifra y letra, predominando esta última en caso de discrepancia. Será motivo de exclusión del licitador la presentación de una oferta económica por un precio superior al fijado en el Cuadro Anexo.

#### **5.- Criterios sometidos a un juicio de valor:**

Se determinarán en el CAC los criterios sometidos a juicio de valor, junto con la puntuación asignada a cada criterio de esta naturaleza y los elementos a considerar a la hora de realizar la valoración subjetiva, los cuales guardarán relación directa con el objeto del contrato y con la medida de su contribución en la determinación de la mejor relación calidad-precio de cada oferta. Todos estos extremos deberán quedar justificados en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, en los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por los órganos de las Administraciones Públicas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos.



## **6.- Mejoras:**

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas.

En todo caso no podrá asignarse a las mejoras una valoración superior al 2,5 por ciento en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo 146 LCSP (procedimientos abiertos y restringidos en los que la valoración de los criterios de valoración cuantificable en función de un juicio de valor esté atribuida a un comité de expertos por tener una ponderación mayor a los criterios evaluables de forma automática).

## **7.- Redondeos:**

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general en la valoración de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

## **8.- Resolución de empates:**

En el Cuadro Anexo se podrán establecer, de forma justificada, criterios de desempate vinculados al objeto del contrato y en caso de que no se determinen, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios sociales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 147, referidas al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

## **CLÁUSULA 11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad:

1. Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP.
2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a los parámetros objetivos que justificadamente se establezcan en el CAC o, en su ausencia, se aplicará el criterio referido en el apartado anterior.
3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.





4. Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

## **CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación de las proposiciones o solicitudes de participación, se hará dentro del plazo que en cada caso se determine en la cláusula H) del CAC, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es> o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La presentación de dichas proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible en la forma definida en la cláusula 2 y 3 del pliego.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Las proposiciones o solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos, al CAC de cada licitación y demás documentos contractuales, y su





presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **CLÁUSULA 12.1- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las proposiciones y las solicitudes de participación, en los procedimientos abiertos y restringidos, si fuera alguno de estos el procedimiento señalado en el CAC, se presentarán en los plazos señalados en el mismo CAC y deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación. En el supuesto de que, según lo recogido en el CAC, se trate de un procedimiento abierto simplificado, se estará a lo establecido en el Capítulo II, cláusula 46 y siguientes del presente pliego, respecto del procedimiento abierto simplificado.

**CLÁUSULA 12.2- CONFIGURACIÓN Y CONTENIDO DE LOS SOBRES.** Se estará a lo establecido en el CAC.

#### **CLÁUSULA 13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. (NO PROCEDE EN EL PRESENTE CASO)**

En el supuesto de que, según lo recogido en el CAC, nos encontremos ante un procedimiento abierto, la apertura de los sobres 1, 2 y 3 se hará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público

La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día hábil posterior que se determine en el CAC, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por los licitadores en el “Sobre N°



1-Documentación Administrativa”, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula 12, apartado “Contenido de las Proposiciones” del presente pliego y en el CAC, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>), así como cualquier requerimiento de subsanación de documentación que fuere necesario tramitar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

La mesa desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico Nº 2.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres o archivo electrónico “Nº 1-Documentación Administrativa” de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los sobres o archivo electrónico “Nº 2-Documentos sujetos a juicios de valor” relativos a la documentación sujeta a valoración mediante juicio de valor, en el caso que así se prevea en el CAC (esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CAC de su existencia o no), de los cuales se dará traslado a los técnicos municipales para informe.

La apertura del sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, Sobre Nº 3, se hará posteriormente, una vez asignada la ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor (Sobre Nº 2).

#### **CLÁUSULA 14.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO. (NO PROCEDE EN EL PRESENTE CASO)**

En el supuesto de que, según el CAC, se trate de un procedimiento restringido, concluido el plazo de presentación de ofertas, en el día que se determine en el CAC, en la reunión que al efecto celebre la mesa de contratación, se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el “Sobre Nº 1-Documentación Administrativa”, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la Cláusula relativa al “Contenido de las Proposiciones” del presente pliego y del CAC, concediendo en caso contrario un plazo de tres (3) días naturales, para su subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente.

La comunicación a los interesados se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>) así como cualquier requerimiento de subsanación de documentación que fuere necesario tramitar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.



La mesa desestimarán aquellos licitadores que no aporten toda la documentación requerida o que no acrediten la capacidad y solvencia exigidas, dando conocimiento sobre la admisión o exclusión de las empresas licitadoras.

Si en el CAC se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, se procederá a continuación a la apertura del sobre o archivo electrónico N° 2.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres o archivo electrónico "N° 1-Documentación Administrativa" de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, a la apertura de los sobres o archivo electrónico "N° 2-Documentos sujetos a juicios de valor" relativos a la documentación sujeta a valoración mediante juicio de valor, en el caso que así se prevea en el CAC (esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CAC de su existencia o no), de los cuales se dará traslado a los técnicos municipales para informe.

Elaborado el correspondiente informe técnico de valoración, se constituirá la mesa de contratación, al objeto de prestar su conformidad al mismo, así como a declarar la relación de las empresas que deban pasar a la siguiente fase, a las que se cursará, simultáneamente invitación, a presentar sus proposiciones, en el sobre o archivo electrónico "N° 3-Oferta económica y propuesta sujeta a fórmulas objetivas", en el plazo que en la misma se indique.

Las invitaciones a los candidatos contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado, indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, que se presentarán por medio de la plataforma de contratación electrónica, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación; el día y hora de la apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación otorgado en las invitaciones cursadas, se constituirá la mesa de contratación y procederá a la apertura de sobres, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de ofertas anormalmente bajas; realizándose los trámites legalmente correspondientes en caso de que así sea.

En el supuesto que no determinarse la existencia de ofertas anormalmente bajas, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones la mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

**CLÁUSULA15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (SÍ PROCEDE EN EL PRESENTE CASO)**



La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Para realizar dicha clasificación atenderá al criterio o a los criterios de adjudicación señalados en el CAC, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, conforme a la tramitación establecida para el procedimiento abierto simplificado ( art.159.4.f).4º LCSP ), y dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

### **1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de tratarse de empresario individual, lo hará en nombre propio, comprobando su identidad la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

### **2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del Registro de Licitadores



de la Junta de Andalucía, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, así como de la correspondiente a la clasificación.

En tal caso, deberá presentarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en ellos se acreditan.

**3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional// Clasificación // Adscripción de medios:**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el CAC. En concreto, se deberán de acreditar los extremos recogidos en la cláusula F del CAC.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a los arts. 74 y 77 de la LCSP sea exigible.

Cuando se exija clasificación en el CAC, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el CAC, iguales o superiores a las allí mencionadas.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas.

**4º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato:**

La que resulte legalmente exigible como condición de aptitud para contratar y se especifique en el CAC.

**5º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.**

**6º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas.**

Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**7º- Constitución de la garantía definitiva:**

La que sea procedente y venga señalada en la cláusula D) del CAC.



**Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Junta de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos en el ROLECE de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.**

#### **Verificación de la documentación aportada:**

Concluido el plazo de presentación de la documentación requerida, la mesa de contratación se reunirá nuevamente y verificará que el licitador seleccionado acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación de la declaración responsable recogida en el Anexo I.

De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

#### **CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula D) del CAC).**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5 por ciento del precio del final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del citado precio.

En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto



1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos, que como Anexo, se unen a este pliego.

#### **CLÁUSULA 17.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación deberá notificar la resolución de adjudicación de forma motivada a todos los candidatos y licitadores, en el plazo de 15 días, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Esta información, es la establecida en el apartado 2º del art. 151 de la LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3º del art.153 de la LCSP.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en que el plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad.





#### **CLÁUSULA 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo que se fije en la cláusula J) del CAC.

#### **CLÁUSULA 20.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este artículo. Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho de revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, quedando determinadas las correspondientes fórmulas de aplicación, en su caso, en la cláusula E) del Cuadro Anexo.

#### **CLÁUSULA 21.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, cuando proceda por la naturaleza del contrato, se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. También contemplará necesariamente el Cuadro Anexo, la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites del artículo 192 de la LCSP, para el supuesto de incumplimiento por el contratista sobre la información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. Dichas obligaciones son consideradas de carácter esencial.

Dichas obligaciones serán consideradas de carácter esencial.

#### **CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES.**

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el CAC, al adjudicatario le corresponden las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Re caerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá,





inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo esta última obligación considerada de carácter esencial.

- El Ayuntamiento de Huércal de Almería en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.
- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Huércal de Almería del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento de Huércal de Almería.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

### **CLÁUSULA 23.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL.**

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación son consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial, recogidas en la cláusula O) del CAC. Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Huércal de Almería, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.



#### **CLÁUSULA 24.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

La remisión de las facturas al Ayuntamiento de Huércal de Almería habrá de realizarse de forma electrónica a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>.

Corresponde al responsable de Contabilidad del Ayuntamiento de Huércal de Almería la competencia en materia de contabilidad pública. Por los servicios que se presten, y de acuerdo con la normativa de facturación y las condiciones establecidas en el correspondiente CAC, el contratista expedirá y presentará la correspondiente factura. Una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se procederá a su abono.

La transmisión de derechos de cobro podrá realizarse en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 25.- GASTOS.**

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

#### **CLÁUSULA 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.**

El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP.

#### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.



En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CAC el cumplimiento de otros requisitos.

#### **CLÁUSULA 28.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, cuando así se prevea en el CAC y con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 29.- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.**

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran esenciales y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.



### **CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 31.- OTRAS PENALIDADES.**

El régimen de penalidades para los siguientes supuestos se establecerá en la forma y condiciones que se citan debiendo quedar detallado en el CAC las correspondientes al contrato de referencia.

Las obligaciones esenciales que son las que se citan a continuación, tendrán una penalización del 3%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

### **CLÁUSULA 32.- NO CONSOLIDACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO.**



De conformidad con el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **CLÁUSULA 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

### **CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 193 de la LCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

### **CLÁUSULA 35.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

### **CLÁUSULA 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS.**

El contrato podrá suspenderse conforme a lo previsto en el art 208 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**



La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **CLÁUSULA 38.- PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía será el señalado en el apartado M) del CAC correspondiente. Este plazo empezará a correr desde la fecha de recepción o conformidad del responsable del contrato con la prestación. No obstante, el citado plazo podrá ser ampliado por el adjudicatario en su documentación, siendo en este supuesto, este último el que regirá contractualmente.

### **CLÁUSULA 39.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.**

El contrato se ejecutará con arreglo a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las Instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el responsable del contrato haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 del LCSP, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la



Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

El trabajo objeto del contrato regulado por el presente Pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, siempre que en el CAC o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas no se determine lo contrario, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. Esta propiedad del órgano de contratación conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato.

En todo caso, aunque se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

El contratista tampoco podrá utilizar para sí, ni proporcionar a tercero, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

#### **CLÁUSULA 41.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, procederá en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 42.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO.**

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las](#)



[personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE \(Reglamento general de protección de datos\) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.](#)

#### **CLÁUSULA 43.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo previo a la interposición del contencioso-administrativo, los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros (100.000 euros). La regulación del recurso especial en materia de contratación será la contenida en los arts. 44 y siguientes de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 44- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **CLÁUSULA 45. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como cualquier otra prevista en la normativa estatal, local o autonómica, en su caso.





## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

#### **CLÁUSULA 46.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

En el procedimiento abierto simplificado, todos los licitadores que se presenten a las licitaciones deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre que no se limite la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas y presentar el certificado correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 159.4.a) LCSP

#### **CLÁUSULA 47.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

El anuncio de licitación únicamente precisará su publicación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante.

#### **CLÁUSULA 48.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CÓMPUTO DE PLAZOS.**

El plazo de presentación de proposiciones, que no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación según art. 159.3 de la LCSP, vendrá señalado en la cláusula H) del CAC.

En cuanto al cómputo de plazos, se estará a lo establecido en la Disposición Adicional duodécima de la LCSP, que recoge que los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la propia LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, añade la norma, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### **CLÁUSULA 49.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro indicado en el anuncio de licitación.

Dicha proposición deberá ir acompañada, obligatoriamente, de la declaración responsable del firmante respecto a:



- ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios (U.T.E.), deberá presentarse el compromiso de constitución de la unión. Dicho compromiso deberá recogerse expresamente en la Declaración Responsable del Anexo I, con indicación precisa de los datos de los miembros que integran o integrarán la U.T.E. Dicho Anexo I deberá de ser firmado por los representantes de todas las entidades que formen la U.T.E. Además de lo anterior, deberá indicarse la persona que, desde el momento de presentación de la oferta, represente a la U.T.E. ante el Ayuntamiento de Huércal. Se deberán de facilitar los datos de contacto de dicha persona representante de la U.T.E., especialmente una dirección email para el envío de comunicaciones y notificaciones electrónicas. Se advierte expresamente que dicha persona designada como representante de la U.T.E. deberá de tener una firma electrónica personal.

Asimismo, en el caso de que el empresario deba recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

#### **CLÁUSULA 50.- APERTURA DE LA LICITACIÓN.**

El acto de apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por la Mesa de contratación, siendo público el que haga referencia a la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante las fórmulas establecidas en el CAC. En el caso de que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor la valoración de dichas proposiciones será efectuada por los servicios técnicos municipales, en un plazo no superior a siete días naturales, y vendrá determinada en el CAC, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

#### **CLÁUSULA 51.- PROPUESTA DE SELECCIÓN.**

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



Igualmente, en la misma sesión, la mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que:

- la empresa está debidamente constituida,
- el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta,
- ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente
- y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

#### **CLÁUSULA 52.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

La mesa de contratación requiere a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación:

- constituya la garantía definitiva.
- acredite, en el caso de que el empresario deba recurrir a las capacidades de otras entidades, la disposición de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto de la acreditación de la solvencia de dichas entidades.
- cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato selección como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En este supuesto, si se entiende que el licitador ha retirado su oferta, se procederá a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

#### **CLÁUSULA 53.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando la mesa de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.



En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 LCSP.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

#### **CLÁUSULA 54 - FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez presentada la garantía definitiva y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, se adjudicará el contrato, en un plazo no superior a 5 días naturales, a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS CLÁUSULAS DE TIPO DE SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO.**

##### **CLÁUSULA 55.- INCLUSIÓN DE ESTAS CLÁUSULAS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Dependiendo de las características del contrato, y según se haya recogido, en su caso, en el CAC, se podrá incorporar cláusulas medioambientales o sociales, vinculadas al objeto del contrato para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio, en los contratos administrativos que deba licitar el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

##### **CLÁUSULA 56.- INCLUSIÓN DE ESTAS CLÁUSULAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Será obligatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incluir al menos una de las condiciones especiales de ejecución, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, de las que se enumeran en el apartado siguiente, en todos los contratos que deba licitar el Ayuntamiento de Huércal de Almería y que se especificarán en la cláusula O del CAC.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Las consideraciones de tipo social, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables...etc.

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son compatibles con los criterios de adjudicación del mismo carácter. En estos casos, la compatibilidad siempre vendrá determinada por el hecho de que las condiciones de ejecución marquen unos mínimos que cualquier empresa adjudicataria deba cumplir y los criterios de adjudicación puntúen a las empresas licitadoras que voluntariamente asuman compromisos para mejorar dichos mínimos obligatorios en la ejecución del contrato.

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial (serán recogidas en el CAC). Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:



Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).

Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Huércal de Almería, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Huércal de Almería, a fecha de firma digital al margen.

**El Secretario**

**La Concejala de Gestión urbanística,  
Contratación mayor y Patrimonio, OO.PP  
y Transparencia**

**Fdo. Antonio Balsalore Salvador**

**Fdo. María de Mar Castelo Jara**

(documento firmado electrónicamente al margen )



## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Incorporar en el sobre o archivo electrónico nº 1)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_, y teléfono de contacto \_\_\_\_\_,

Designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones: \_\_\_\_\_

\* En caso de discordancia con otras direcciones de correo electrónico que se hubieran indicado en otra documentación o en el proceso de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico indicada en el presente apartado prevalecerá sobre las demás.

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

(cumplimentar conforme corresponda)

- 1) Que cumple todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, para la contratación de \_\_\_\_\_, y que se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características (CAC), Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.
- 2) Que la sociedad está válidamente constituida, que tiene capacidad de obrar y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 3) Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración). A tal efecto, se declara igualmente que se dispone de una firma electrónica de persona jurídica, vigente y válida, respecto de la sociedad a la que represento, con la cual se firmarán digitalmente todos los documentos que procedan, en su caso, a consecuencia de la presente licitación y el posterior contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- 4) Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los





requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Cuadro Anexo de Características. (Cláusulas F.3.1 y F.3.2 del CAC)

5) Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

6) Que dispongo de un seguro de responsabilidad civil o que me comprometo a suscribirlo, en caso de resultar seleccionado, conforme a los requisitos y características establecida en la cláusula F.3.1.B) del Cuadro Anexo de Características del PCACP.

7) Cuando el Cuadro Anexo De Características prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

8) En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el Cuadro Anexo De Características, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.

9) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

10) El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Se estará a lo recogido en la Cláusula 49 al respecto.

11) Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



12) Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s \_\_\_\_\_ pertenecientes al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

13) En todo caso, indicar si se trata de una PYME:

- Si
- No

14) Doy mi consentimiento para que se consulten los Datos de Identidad (SVDI), Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), elementos relativos a las Aptitudes para Contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) y Bastanteo de Poderes y Depósito de Garantías de la Caja General de Depósitos (CGD) durante toda la ejecución del contrato

De no autorizarse la obtención de los datos o no cumplimentarse adecuadamente el formulario dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

Autorización de Consulta	SI	NO
ROLECE		
AEAT		
TGSS		
SVDI		
CGD		

Fecha y firma del declarante.



## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE MEJORAS (Incorporar en el sobre o archivo electrónico nº 2)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto \_\_\_\_\_, siendo el correo electrónico a efectos de comunicaciones \_\_\_\_\_, al objeto de participar en el concurso para la contratación del \_\_\_\_\_, se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, realizando la siguiente oferta:

**CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POSTERIOR** (evaluables mediante fórmulas objetivas)

**PRECIO TOTAL OFERTADO:** (Expresar en cifra y letra) \_\_\_\_\_ € más la cantidad de \_\_\_\_\_ en concepto de IVA, lo que hace un total de \_\_\_\_\_.

	Precio Ofertado (I.V.A. incluíd.)	Precio Máximo Ofertable (I.V.A. incluíd.)
Suministro e instalación (Fase 1)		59.350,50 €
Mant. Telecom. (Fase 2)		4.268,88 €
Mant. Informat. (Fase 2)		4.225,32 €
Precio total ofertado		67.844,70 € (Presupuesto base de licitación)

**MEJORAS:** (Señalar (X) lo que proceda)

<b>Mejora 1. Mejora tiempo de actuación en caso de avería</b> (marcar, en su caso, solo una opción)	
<input type="checkbox"/>	Opción 1. Actuación inferior a 12 horas.
<input type="checkbox"/>	Opción 2. Actuación entre 12/24 horas.
<input type="checkbox"/>	Opción 1. Actuación entre 24/36 horas.
<b>Mejora 2. Prestación material y equipos en caso de mejora o avería</b>	
Sí/No	Mejora 2.1. Filtro bicavidad.
Sí/No	Mejora 2.1. Filtro tricavidad.
Sí/No	Mejora 2.2. Instalación sistema control remoto o telecontrol.
Sí/No	Mejora 2.3. Prestación material/equipos sustitución durante todo el período del contrato.

(En caso de no señalar ninguna opción/mejora, se entenderá que no se ofertan mejoras)



\* DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: SI NO

En caso de que procede, indicar al menos los siguientes datos:

Partida/Concepto	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe

Fecha y firma del declarante.



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**  
**LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y**  
**PROMOCIÓN DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

(Incorporar en el sobre o archivo electrónico nº 1)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI Nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, DECLARA Y CERTIFICA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Seleccione la opción que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores

Y de acuerdo con lo anterior (Seleccione la opción que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social
- Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

Que la empresa que representa emplea a:

- Más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- 250 o menos trabajadores en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- La empresa no está obligada a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad conforme al artículo 45 apartado 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Fecha y firma del declarante.



## ANEXO IV

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

(no procede en la presente licitación)

D \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación, en el procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de “ \_\_\_\_\_ (indicar el nombre del contrato al que se licita).”

SOLICITO que, la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ sea admitida a participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de “ \_\_\_\_\_ (indicar el nombre del contrato al que se licita)”, y a cuyos efectos me sea cursada la correspondiente invitación para la prestación de propuesta económica.

Adjunto a ésta solicitud, la documentación exigida en el Cuadro de Características Particulares que rige la licitación de referencia.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle ..... nº ....., escalera ....., piso....., letra.....,  
Código Postal ....., Localidad....., Provincia.....  
.....

Teléfono..... Móvil ....., Fax .....

E-mail .....

(Firma del solicitante)



## ANEXO V

### MODELO DE AVAL GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)  
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en  
en la calle/plaza/avenida

C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) , con poderes  
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña  
en la parte inferior de este documento.

### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario) NIF: en virtud de lo dispuesto en el  
artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los  
requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de  
octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las  
Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como garantía  
provisional del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del  
contrato de

( ), ante el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, por importe de: (en letra)  
Euros (en cifra) Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el  
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al  
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO  
DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de  
contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la  
Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, o  
quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución  
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación  
complementaria

(lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)a





## ANEXO VI

### MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario) , con NIF: \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y pliego de cláusulas administrativas, para responder como garantía definitiva de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato de ( \_\_\_\_\_ ) ante el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA, por importe de: (en letra) Euros (en cifra) \_\_\_\_\_ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO HUÉRCAL DE ALMERÍA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria

(lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)



## ANEXO VII

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número:

..... (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... calle/plaza/Avda. ....C.P. ....y N.I.F....., debidamente representado por Don .....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario) ..... , N.I.F./C.I.F. .... en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) .....euros (en cifra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de garantía provisional para responder frente al asegurado del mantenimiento de su oferta hasta la perfección del citado contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA, al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su



cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a.....de.....de.....



## ANEXO VIII MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número:

..... (en adelante, asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... calle/plaza/Avda. ....C.P. ....y N.I.F....., debidamente representado por Don .....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social del adjudicatario) ..... , N.I.F./C.I.F. .... en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) .....euros (en cifra).....euros, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato....., en concepto de garantía definitiva para responder frente al asegurado de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la mencionada Ley, que deriven del cumplimiento del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.



El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA , al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a.....de.....de.....



## ANEXO IX

### MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES (Art. 76.2 de la LCSP).

(Incorporar en el sobre o archivo electrónico nº 1)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, que acepta, y a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnica que se definen,

SE COMPROMETE, a adscribir para la ejecución del mencionado contrato, la totalidad de los medios personales indicados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnica, así como las que resultasen de la oferta y del programa de trabajo y, en otros, el establecido en la cláusula F.3.3) del Cuadro Anexo de Características.

Asimismo, MANIFIESTA que conoce que los compromisos expresados en esta declaración tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de los artículos 76 y 211.f) de la LCSP.

Fecha y firma del licitador.

